"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

La Gerente de LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A. en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., cuenta con un ascensor con las siguientes características:

- Marca: ESTILO - HOSTING
- Modelo: UP8-CO60 3/3 SIMPLEX
- Capacidad: 8 Pasajeros
- Velocidad: 60mts por minuto, tres sobres tres (3/3)
- Operación: SIMPLEX selectiva colectiva en ambos sentidos.

Que se requiere contrato de servicio para el mantenimiento del ascensor, con el fin de conservarlo en óptimas condiciones de funcionamiento y garantizar la seguridad de las personas que hacen uso de este.

Que el ascensor es un equipo utilizado constantemente por el personal administrativo, usuarios y visitantes de La Terminal de Transportes de Manizales S.A., para efectuar sus desplazamientos entre los tres pisos de la edificación, por lo que requiere mantenimiento que, de no efectuarse, conllevaría a tener fallas en su funcionamiento, mayores gastos de reparación, posibles procesos judiciales y/o hechos que lamentar.

Que el mantenimiento permite mantener el ascensor y todas sus partes en las mejores condiciones, para así contar con una eficiente y efectiva prestación del servicio. Es por esto por lo que suscribir un nuevo contrato resulta ineludible, la entidad debe garantizar el cubrimiento de este servicio esencial sin interrupciones, por la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 9.133.488) IVA INCLUIDO**, con el fin de cubrir la vigencia de 2026.

Que, de acuerdo con la certificación emitida por el presidente de NINGBO XINDA GROUP CO. LTD, empresa fabricante de los ascensores marca "ESTILO - HOSTING", ESTILO INGENIERIA S.A es el **representante exclusivo** autorizado para prestar el servicio de mantenimiento, vender partes originales y brindar el soporte técnico necesario para resolver todos los problemas de acuerdo con las normas e instrucciones de fábrica; por lo que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal g), el presente caso se enmarcaría en la procedencia de contratación directa, por la inexistencia de pluralidad de oferentes.

Que, en virtud del numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual estipula que son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Así pues, el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa la no existencia de pluralidad de oferentes.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015. *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor,* ***o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.*** *Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que, así las cosas, la ejecución del objeto contractual que se plantea a través de los presentes estudios previos, solamente puede ser realizado por Estilo Ingeniería S.A. en razón a que no existe pluralidad de oferentes, siendo un distribuidor exclusivo de la marca y según consta en la certificación emitida por el presidente de NINGBO XINDA GROUP CO. LTD, empresa fabricante de los ascensores marca *"ESTILO - HOSTING"*, en donde manifiesta que la empresa a contratar es su **representante exclusivo quien puede vender las partes originales y los equipos, prestar el servicio de mantenimiento y brindar el soporte técnico necesario para resolver todos los problemas ,** siempre asistido por los fabricantes.

Que, de acuerdo con la propuesta presentada, el tiempo de ejecución planificado y el análisis realizado, el valor del contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 9.133.488) IVA INCLUIDO**, con el fin de cubrir la vigencia de 2026.

Que lo anterior se encuentra contemplado por la Dependencia de Contabilidad y Presupuesto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.33 del siete (07) de enero de 2026.

Que, tanto el análisis del sector como los estudios y documentos previos del presente contrato podrán ser consultados en la Dependencia Administrativa y en la Dependencia Jurídica de la Terminal de Transportes de Manizales S.A. ubicadas en la Carrera 43 No. 65-100 piso 2 sector los Cámbulos Manizales, en el horario de lunes a viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., e igualmente podrán ser consultados en la página Web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de la Entidad Estatal, de indicar mediante Acto Administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de Contratación Directa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero: Declárese justificado de acuerdo con lo expuesto dentro de los considerandos del presente acto administrativo, la celebración del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS" con la empresa ESTILO INGENIERÍA S.A. identificada con NIT 860.063.830-7, representada legalmente por LINEY ANGELICA MALAVER PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía número 53.121.414 de Bogotá D.C, bajo la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, y por un valor de de **NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 9.133.488) IVA INCLUIDO.**

Artículo segundo: Ordenar la publicación de la presente justificación de contratación directa en la página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co y ponerlo a disposición de los interesados en la Dependencia Jurídica de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., ubicada en las instalaciones de la Terminal de Transportes de Manizales, sector "Los Cámbulos" Carrera 43 No. 65- 100, Piso 2.

Artículo tercero: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Artículo cuarto: La presente rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Manizales, a los veintitrés (23) días de enero de 2026.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE,

BERNARDO ANTONIO OCAMPO RAMOS
Gerente
Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Proyectó: Valentina Marín Becerra/ Abogada Contratista Dependencia Jurídica